Congreso de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN Nº *021* **-2021-2022-P-CR**

Lima, *11 de julio de 2022*

VISTOS

El Informe Nº 133-2022-AS-DRHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Informe Nº 1041-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 521-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y el Informe Nº 046-2022-OLCC-OM/CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República.

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, el CONGRESO DE LA REPÙBLICA y la empresa CHUBB SEGUROS PERU S.A., suscribieron el Contrato Nº 024-2021-AAJ-OLCC-CR, para la contratación del "Servicio de Póliza Seguro Vida Ley", por un monto total de S/ 2'289,753.63 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con 63/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de las pólizas, el cual se contabilizó desde las 12:00 horas del 01 de setiembre 2021 hasta las 12:00 horas del 02 de setiembre de 2022.

Que, con fecha 1 de junio de 2022, mediante Informe Nº 133-2022-AS-DRHH-DGA/CR, el Área de Seguros hace de conocimiento al Departamento de Recursos Humanos que, según los Términos de Referencia de las Bases Integradas del citado Contrato, el monto proyectado de la planilla de remuneraciones mensual, fue de S/ 12'545,055.48 (doce millones quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco con 48/100 soles), por el aseguramiento de 2,272 trabajadores, cantidad referencial tomada al 31 de marzo de 2021; sin embargo, no se consideró la posible necesidad de la solicitud de ampliación presupuestal por el incremento considerable de las planillas mensuales; por lo que se cuenta con un saldo de S/ 206,916.88, importe que podría brindar la cobertura hasta el 22 de junio 2022, aproximadamente, involucrando que se requiera una ampliación presupuestal desde las 12:00 horas del 23 de junio (fecha estimada) hasta las 12:00 horas el 2 de setiembre de 2022, por el monto de S/ 677,469.46 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 46/100 soles), lo cual equivaldría al 29.587% del monto contratado.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley dispone que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a*

la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento establece que: *"Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".*

Que, con fecha de 20 de junio de 2022, mediante Memorando Nº 1431-2022-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0098, por la suma de S/ 677,469.46 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 46/100 soles), que permitirá ampliar el monto del Contrato Nº 024-2021-AAJ-OLCC/CR, para atender los mayores gastos de las pólizas de Seguro Vida Ley, debido al incremento considerable de la planilla de trabajadores del Congreso de la República, el cual será atendido mediante una modificación del contrato, conforme lo exige el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 de su Reglamento.

Que, con fecha 22 de junio de 2022, mediante Informe Nº 1041-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Dirección General de Administración, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0098, por el monto de S/ 677,469.46, para atender los gastos de las pólizas de Seguro Vida Ley, debido al incremento considerable de la planilla de trabajadores del Congreso de la República.

Que, con fecha 23 de junio de 2022, mediante Informe Nº 521-2022-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística hizo de conocimiento de la Dirección General de Administración, en merito a la opinión técnica emitida por el Área de Seguros y en aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley, los cuales son: *i) que la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente la modificación derivada de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes*. De otro lado, solicita elevar el citado informe a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a efectos de que se adopten las acciones pertinentes para contar la aprobación mediante resolución por parte del Titular de la Entidad, conforme a lo señalado en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento.

Que, con fecha 1 de julio de 2022, mediante Informe Nº 046-2022-OLCC-OM/CR, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso concluye que resulta procedente solicitar al Titular de la Entidad, la aprobación de la modificación del Contrato Nº 024-2021-AAJ-OLCC-CR, para la contratación del "Servicio de Póliza Seguro Vida Ley", por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por S/ 677,469.46 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 46/100 soles), siendo el

nuevo monto contractual del referido contrato equivalente al monto total de S/ 2'967,223.09 (dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintitrés con 09/100 soles), en virtud del: *i) el incremento de la contratación del personal, ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen del DL. 728 y iii) el incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la SBS y del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y; en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.*

Que, estando a lo propuesto por el Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Logística y la opinión legal favorable de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, corresponde expedir la resolución administrativa por la cual se apruebe la modificación al N° 024-2021-AAJ-OLCC-CR por variación de precios, en virtud del: i) el incremento de la contratación del personal, ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen del DL. 728 y iii) el incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la SBS.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 024-2021-AAJ-OLCC-CR, para la contratación del "Servicio de Póliza Seguro Vida Ley", por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por S/ 677,469.46, siendo el nuevo monto contractual del referido contrato equivalente a S/ 2'967,223.09 (dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintitrés con 09/100 soles), en virtud del: i) el incremento de la contratación del personal, ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen del DL. 728 y iii) el incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la SBS, y; en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Logística sea la encargada de la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, a efectos que prosiga con la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA